

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 16 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2018**

FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIAS:

A.- LEYES:

- 1.- N°21.057;
- 2.- N°21.064;
- 3.- N°21.067, Y
- 4.- N°21.068.

B.- DECRETOS:

- 1.- D. MOP N°1.105 EX.;
- 2.- D.S. HAC. N°2.060;
- 3.- D.S. HAC. N°2.061;
- 4.- D.S. HAC. N°2.062;
- 5.- D. HAC. N°5 EX.;
- 6.- D. HAC. N°13 EX.;
- 7.- D. HAC. N°17 EX.;
- 8.- D. HAC. N°23 EX.;
- 9.- D. HAC. N°24 EX.;
- 10.- D.S. MINEDUC N°509;
- 11.- D. MJYDH N°80 EX., Y
- 12.- D.S. MTYPS N°48.

C.- RESOLUCIONES:

- 1.- RES. DV N°5.973 EX.;
- 2.- RES. MINVU N°68 EX.;
- 3.- RES. MTT N°37 EX.;
- 4.- RES. MTT N°114 EX.;
- 5.- RES. MEDIO AMB. N°14 EX.;
- 6.- RES. MEDIO AMB. N°85 EX.;
- 7.- RES. CGR N°60, Y
- 8.- RES. CGR N°4.

A.- LEY N° 21.057.- REGULA ENTREVISTAS GRABADAS EN VIDEO Y, OTRAS MEDIDAS DE RESGUARDO A MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 20 de Enero del año 2018 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 9 de Enero del año 2018, el que trata de lo señalado en su título.

B.- LEY N° 21.064.- INTRODUCE MODIFICACIONES AL MARCO NORMATIVO QUE RIGE LAS AGUAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y SANCIONES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Enero del año 2018 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 17 de Enero del año 2018, y que trata de lo señalado en su título, modificando el Código de Aguas, el Código Penal y el Código Procesal Penal.

C.- LEY N° 21.067.- CREA LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de Enero del año 2018 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 22 de Enero del año 2018, y que trata de lo señalado en su título.

D.- LEY N° 21.068.- DECLARA EL DÍA 12 DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR PAPELERO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de Enero del año 2018 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 19 de Enero del año 2018, y que trata de lo señalado en su título.

E.- DECRETO MOP N°1.105 EXENTO, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- DEJA SIN EFECTO DECRETO MOP N°2.068, DE 15.10.2010, Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO FISCAL EN DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Y LO EXIME DE OBLIGACIÓN QUE SEÑALA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 24 de Enero del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

F.- DECRETO SUPREMO N°2.060, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017.- SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL AÑO 2018.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Enero del año 2018, el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, del cual, atendida su extensión, se destaca lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en los artículos 26 y 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y la ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Establécense para el año 2018 las siguientes normas sobre modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo 4° de la ley N° 21.053.

I. PARTIDA 50 - TESORO PÚBLICO

1. Sólo por decreto del Ministerio de Hacienda, se efectuarán:

1.1 Traspasos entre subtítulos e ítems de los programas 02 al 10, excepto el 05, del capítulo 01, y del 04 al 05 cuando su aplicación en ambos programas corresponda a un mismo organismo. Asimismo, traspasos dentro de los programas 02 al 10, excepto el 05, del capítulo 01.

1.2 Modificación de los ingresos y gastos por: estimación de mayores rendimientos, incorporaciones no consideradas en el presupuesto inicial y/o por reducción de otros ingresos.

1.3 Creación de nuevos subtítulos o ítems, por reducción de otros o con mayores ingresos.

1.4 Traspasos internos, dentro de un mismo ítem, del programa 05.

1.5 Incrementos, por estimación de mayores rendimientos o incorporaciones no consideradas en el presupuesto inicial, de ítems del subtítulo 27, del programa 05, para sustitución de ingresos por concepto de endeudamiento, o de gastos excedibles acorde con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la ley N°21.053.

1.6 Traspasos desde ítems del subtítulo 27 del programa 05 a subtítulos e ítems de los programas 02, 03 y 04.

1.7 Incrementos de ítems del subtítulo 27 del programa 05 por reducciones del ítem 50-01-03-24-03, asignaciones 104 y 123, y del subtítulo 50-01-03-30.

1.8 Modificaciones del ítem 03 del subtítulo 11 del programa 01 con incrementos y reducciones de ítems de los programas 03, 04 y 05.

1.9 Desagregación de ítems de ingresos y/o gastos.

En los decretos que se dicten por aplicación de las normas 1.4 y 1.6 al 1.9 precedentes, podrán efectuarse los incrementos y modificaciones pertinentes a los presupuestos de los organismos del sector público, como asimismo, las que se deriven de cargos directos a los programas 02 y 03 del capítulo 01.

II. ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, excluidas las Municipalidades.

Sólo por decreto del Ministerio de Hacienda, se efectuarán:

1. CREACIONES, INCREMENTOS Y REDUCCIONES

1.1 Aplicación del artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975, por incrementos o reducciones en los presupuestos de los organismos del sector público, derivadas de modificaciones que se efectúen a los ítems del programa 05 de la partida 50 Tesoro Público.

1.2 Creación del subtítulo 35, o incrementos de éste, por reducción de otros subtítulos y/o ítems de gastos, por incorporaciones de disponibilidades del año anterior y/o de mayores ingresos.

1.3 Incrementos o creaciones de subtítulos o ítems de gastos por reducción del subtítulo 35.

1.4 Incorporaciones, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

1.5 Incrementos o reducciones en los presupuestos de los organismos del sector público derivados de otras modificaciones que se efectúen en los programas de la Partida 50 Tesoro Público.

1.6 Incorporación de disponibilidades financieras reales al 1° de enero del año 2018 y su distribución presupuestaria o creaciones, cuando proceda. Con estos recursos se podrán crear programas especiales.

1.7 Incrementos o reducciones del subtítulo 21, efectuándose los ajustes o traspasos presupuestarios.

1.8 Incrementos o reducciones de los montos incluidos en glosas.

1.9 Creación de programas especiales, con recursos provenientes de los programas 02 y 03 del capítulo 01 de la Partida 50.

1.10 Creación de programas especiales, dentro de una misma partida o capítulo, con transferencia de recursos, incorporación de mayores ingresos y/o con reducciones de otro programa.

1.11 Incrementos o reducciones de transferencias del ítem 24.02 o 33.02, según corresponda, aprobadas en la Ley de Presupuestos, con las modificaciones de ingresos y de gastos que procedan, tanto en la entidad otorgante, como en el organismo receptor.

2. TRASPASOS, en Gastos:

2.1 De subtítulos a subtítulos, o a sus ítems cuando corresponda.

2.2 Desde ítems de los diferentes subtítulos a otros subtítulos o a sus ítems, según corresponda. En todo caso, no se podrán efectuar traspasos desde los ítems del subtítulo 34, cuando las disponibilidades provengan del Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda.

2.3 Entre ítems de un mismo subtítulo.

2.4 Entre asignaciones identificatorias especiales de un mismo ítem del subtítulo 31 iniciativas de inversión.

3. OTRAS MODIFICACIONES:

- 3.1 Incrementos de los presupuestos por estimaciones de mayores ingresos o por incorporaciones de ingresos, no considerados en el presupuesto inicial.
- 3.2 Creación de subtítulos de ingresos e ítems, cuando corresponda, de acuerdo al origen de los nuevos ingresos no considerados en el presupuesto inicial, o con reducción de otros ingresos.
- 3.3 Creación de nuevos subtítulos o ítems de gastos por reducción de otros subtítulos o ítems y/o por mayores ingresos.
- 3.4 Incrementos y reducciones de ingresos y/o gastos por operaciones de cambio, cuando corresponda.
- 3.5 Creaciones, supresiones, incrementos o reducciones de asignaciones identificatorias especiales de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, del subtítulo 31 Iniciativas de Inversión.
- 3.6 Ajustes presupuestarios, con reducciones o incrementos, entre subtítulos o ítems de ingresos y ajuste en los gastos, según corresponda.
- 3.7 Modificaciones de la distribución del aporte fiscal libre entre los diferentes programas del mismo capítulo.

III. PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

1. Por resolución del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, y previa la aprobación que proceda por parte de la administración regional respectiva, se efectuarán:

1.1 Creaciones, supresiones, incrementos o reducciones de asignaciones identificatorias especiales de estudios básicos del ítem 01, de proyectos del ítem 02 y de programas de inversión del ítem 03, correspondientes al subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, de los Programas respectivos.

1.2 Traspasos entre ítems del subtítulo 31, Iniciativas de Inversión.

2. En los casos señalados en el artículo 4° del decreto de Hacienda N° 814, de 2003, por resolución del Intendente, con visación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, se efectuarán:

2.1 Creaciones, supresiones, incrementos o reducciones de asignaciones identificatorias especiales de estudios básicos del ítem 01, de proyectos del ítem 02 y de programas de inversión del ítem 03, correspondientes al subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, de los programas respectivos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá remitir a la Dirección de Presupuestos, copia de las resoluciones visadas.

IV (VI). DETERMÍNASE que:

a) Las normas del presente decreto que se refieren a los ítems comprenden, también, a las asignaciones en que están subdivididos o puedan subdividirse.

b) Los decretos ministeriales, a que se refieren las disposiciones precedentes, serán firmados con la fórmula "Por orden del Presidente de la República" y necesitarán la visación de la Dirección de Presupuestos.

c) Los montos a que den lugar las modificaciones presupuestarias deberán incluirse con números enteros, en miles de \$ y/o miles de US\$, según corresponda.

d) Las normas sobre traspasos a que se refiere el presente decreto podrán efectuarse, asimismo, por incrementos o reducciones presupuestarias.

e) Las normas de este decreto no serán aplicables cuando contravengan disposiciones fijadas expresamente en la ley N° 21.053 y en otras disposiciones legales sobre administración financiera y presupuestaria del Estado.

G.- DECRETO SUPREMO N°2.061, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017.- AUTORIZACIONES AL SERVICIO DE TESORERÍAS EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Enero del año 2018, el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El artículo 23 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el artículo 100 de la Constitución Política de la República de Chile y el artículo 18 de la ley N° 21.053.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Aporte fiscal del Presupuesto del Sector Público Año 2018:

1. Autorízase al Servicio de Tesorerías para poner a disposición de los correspondientes organismos del sector público, por cuotas periódicas, que determinen los Programas de Caja, los fondos aprobados como Aporte Fiscal Libre en el Programa 05 del Capítulo 01 de la Partida 50 Tesoro Público.
2. Autorízase al Servicio de Tesorerías para efectuar pagos directos o entregar montos globales con cargo a los fondos que consultan los programas 02 al 04 y 06 al 10 del Capítulo 01 de la Partida 50 Tesoro Público. En ambos casos, sujetos a Programas de Caja.
3. Establécese que las autorizaciones precedentes rigen a contar del 1° de enero de 2018.
4. Determináse que en ningún caso los Programas de Caja podrán ser excedidos sin la autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

H.- DECRETO SUPREMO N°2.062, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017.- AUTORIZA FONDOS GLOBALES EN EFECTIVO PARA OPERACIONES MENORES Y VIÁTICOS AÑO 2018.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Enero del año 2018, el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y el artículo 18 de la ley N° 21.053.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1. Los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores".

Las cuentas referidas a pasajes y fletes no estarán sujetas a la limitación precedente.

Para los efectos del registro de la "Obligación" presupuestaria, la anotación global deberá efectuarse en forma transitoria en el ítem 12, asignación 002, con la regularización mensual a la imputación correspondiente, una vez efectuada la rendición de cuentas a que se refiere el número 2 del presente decreto.

2. En las rendiciones mensuales de cuentas, parciales o totales, por los pagos efectuados que por separado excedan de una unidad tributaria mensual, deberán clasificarse con el ítem o los ítems y asignaciones correspondientes, del subtítulo 22, que identifiquen su naturaleza.

3. Asimismo, todo gasto de cualquier naturaleza, que por separado no supere el monto correspondiente de una unidad tributaria mensual, deberá clasificarse con el ítem 12, asignación 002.

4. Por todo gasto se requerirá comprobante o boleta de compraventa que lo justifique, sin que sea indispensable la presentación de facturas. Los gastos inferiores al monto indicado en el número precedente, por los cuales no exista obligación legal de extender boleta de compraventa y/o comprobante, deberán detallarse en planilla que deberá visar el funcionario que rendirá la cuenta.

5. De acuerdo a sus necesidades, los servicios e instituciones del sector público podrán, además, mediante cheques bancarios u otros procedimientos, poner fondos globales a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios que en razón de sus cargos justifiquen operar en dinero efectivo, para efectuar pagos y/o anticipos de "viáticos". Por resolución de la respectiva entidad se fijarán los montos máximos al respecto, limitados a los cargos que competan de las Direcciones Regionales y de las Unidades Operativas y sus dependencias.

6. De los fondos globales a que se refiere el presente decreto, se deberá preparar mensualmente la rendición de cuentas por los pagos efectivos y remitirla a la Unidad Operativa correspondiente, con la información complementaria respecto del gasto efectuado con los fondos concedidos, pudiendo el servicio o institución poner a disposición recursos adicionales para mantener el nivel del fondo global asignado anteriormente, o elevarlo hasta los montos máximos que correspondan, de acuerdo con los Nos 1 y 5 del presente decreto.

I.- DECRETO N°5 EXENTO, DE 4 DE ENERO DE 2018.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero del año 2018 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. N° 2592, de 27 de diciembre de 2017, del Intendente de la Región del Biobío.

2.- En el Considerando se expresa: Que, el Intendente de la Región del Biobío, ha propuesto los profesionales de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DEL BIOBÍO

Arquitectos:

- Daniela Andrea Arrieta Bonometti.
- Camila Paz Ojeda Yissi.
- Juan Pablo Garcés Chandía.
- Franz Javier Sebastián Ampuero Amor.
- Javier Alejandro Guerrero Pastene.
- Jessica Alejandra Toledo Díaz.

J.- DECRETO N°13 EXENTO, DE 17 DE ENERO DE 2018.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Enero del año 2018 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 33, de 5 de enero de 2018, del Intendente de la Región de Antofagasta.

2.- En el Considerando se expresa: Que, el Intendente de la Región de Antofagasta, ha propuesto los profesionales de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Arquitectos:

- Anton Moisan Chinchon.
- Rodrigo Alexis Escobar Fernández.
- Ricardo Andrés Benítez Barriga.
- Victoria Eugenia García Silvera.
- Nataly Paola Peña Guzmán.
- Kateryn Teresa Suazo Ríos.

K.- DECRETO N°17 EXENTO, DE 19 DE ENERO DE 2018.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Enero del año 2018 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual está referido a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y reproduce la misma lista de peritos (de profesión arquitectos) señalados en la letra anterior.

L.- DECRETO N°23 EXENTO, DE 22 DE ENERO DE 2018.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 31 de Enero del año 2018 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual está referido a la Región de Atacama, y reproduce la misma lista de peritos (de profesión arquitectos) señalados en la letra J.-.

M.- DECRETO N°24 EXENTO, DE 22 DE ENERO DE 2018.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 31 de Enero del año 2018 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual está referido a la Región de Tarapacá, y reproduce la misma lista de peritos (de profesión arquitectos) señalados en la letra J.-.

N.- DECRETO SUPREMO N°509, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017.- DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL “ARCHIVO DE LA FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC)” Y A LA “SEDE DE LA FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC)”, AMBOS UBICADOS EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 31 de Enero del año 2018 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

O.- DECRETO N°80 EXENTO, DE 12 DE ENERO DE 2018.- APRUEBA TEXTO OFICIAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de Enero del año 2018 el decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos arriba citado, el cual aprueba como oficial el texto de la 21ª edición de dicha norma fundamental, actualizado al 12.01.2018 por la Editorial Jurídica de Chile.

P.- DECRETO SUPREMO N°48, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- INTRODUCE MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°20.001, QUE REGULA EL PESO MÁXIMO DE CARGA HUMANA, CONTENIDO EN EL DECRETO SUPREMO N°63, DE 2005, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero del año 2018 el decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

Q.- RESOLUCIÓN D.V. N°5.973 EXENTA, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.- MODIFICA IDENTIFICACIÓN Y LONGITUD DE CAMINO ROL C-489, III REGIÓN DE ATACAMA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Enero del año 2018 la citada resolución de la Dirección de Vialidad, servicio dependiente del MOP, la cual señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El decreto MOP N° 301, de 2011, que deja sin efecto el decreto MOP N° 556, del 13/06/1969, y el decreto MOP N° 3, del 07/01/2011 (Sin Tramitar), y aprueba nuevo decreto que establece normas para la numeración y clasificación de caminos; el decreto MOP N°436, del 02/04/2014, que modifica el decreto MOP N° 301; la resolución DV (exenta) N° 32, de 2017, que deja sin efecto resoluciones que indica, asignando Roles a caminos de uso público de las Provincias de la III Región de Atacama; lo dispuesto en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, Ley de Caminos y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

2.- En los Considerandos se señala:

- 1) Que la Dirección de Vialidad debe servir con objetividad a los intereses generales, y actuar de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación que rigen a la Administración Pública.
- 2) Que se requiere mantener actualizado el catastro de caminos de la Red Vial Nacional que atiende la Dirección de Vialidad.
- 3) Que para el óptimo cumplimiento de lo precitado y a fin de estimular el diligente funcionamiento de la organización estatal, se ha desarrollado la labor de unificar los antecedentes de la red vial con que trabajan las Direcciones Regionales de Vialidad e incluirlos en los antecedentes de la Red Vial que se encuentra en la base de datos del Nivel Central.
- 4) Que, teniéndose a la vista la causa judicial Rol C-147-2013, del 1° Juzgado de Letras de Vallenar, sobre indemnización de perjuicios, en la cual se discute la ubicación exacta y las circunstancias bajo las cuales se intervino el camino C-489, Cruce C-485 (Juntas del Carmen) - San Félix - El Corral - Los Colorados, desde el sector El Corral en la provincia de Vallenar de la III Región de Atacama, en el que además se realizan peritajes que pueden ser relevantes para determinar la naturaleza del camino, antecedentes que no se tuvieron a la vista durante el proceso de revisión de la red vial regional realizado durante al año 2016.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Modifícase la identificación y longitud del camino C-489, Cruce C-485 (Juntas del Carmen) - San Félix - El Corral - Los Colorados, individualizado en la resolución DV (exenta) N° 32, del 5 de enero de 2017, quedando identificado de la siguiente manera:

| ROL | NOMBRE | LONGITUD (KM) | ROL INICIO | KM INICIO | ROL TÉRMINO | KM TÉRMINO |
|-------|---|---------------|------------|-----------|-------------|------------|
| C-489 | Cruce C-485 (Juntas del Carmen) – San Félix - El Corral | 35,07 | C-485 | 44,36 | C-489 | 35,07 |

2. Derógase el Rol C-583 asignado al camino Cruce C-489 - El Corral - Cruce C-489 individualizado en la resolución DV (exenta) N° 32, del 5 de enero de 2017, y cuyo inicio se encontraba en el km 54,43 del camino C-489, individualizado en la misma resolución y modificado en el numeral precedente.

3. Exclúyase de esta asignación de roles y nombres a todos aquellos caminos o tramos de caminos incluidos en el punto N° 1 de esta resolución, que se encuentren dentro de los límites urbanos vigentes declarados por los instrumentos de planificación territorial que corresponda y que no hayan sido declarados como camino público en zona urbana, de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 24 del DFL MOP N° 850, de 1997.

R.- RESOLUCIÓN N°68 EXENTA, DE 30 DE ENERO DE 2018.- APRUEBA INTERPRETACIÓN DE PLAN REGULADOR COMUNAL DE CORONEL, REFERIDO A ZONA QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 30 de Enero del año 2018 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío, servicio dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual aprueba la Interpretación de la “Zonificación de Borde Costero Escuadrón – PRC Coronel”.

S.- RESOLUCIÓN N°37 EXENTA, DE 11 DE ENERO DE 2018.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE TIPO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE VÍA QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Enero del año 2018 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial I Región de Tarapacá, servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en la ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992, y N°59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N°83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 140, de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá; el Ord. N°5, de fecha 5 de enero de 2018, de la Prefectura de Carabineros de Tarapacá; la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

2.- En los Considerandos se expresa:

1. Que, el día 18 de enero de 2018, la ciudad de Iquique será visitada por Su Santidad el Papa Francisco, durante la cual se realizará una Eucaristía en el sector de Playa Lobito ubicado en el Km. 391,900 de la Ruta A1.

2. Que, mediante Ord. N° 5, de fecha 5 de enero de 2018, la Prefectura de Carabineros de Tarapacá, solicita la prohibición de circulación de vehículos, con motivo de la visita que realizará a la ciudad de Iquique Su Santidad el Papa Francisco. Además, en reunión de Mesa de Trabajo de Visita de Santo Padre a Iquique presidida por la Intendenta Regional de Tarapacá, se solicitó al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá que se restringiera la circulación de camiones en los días 17 y 18 de enero de 2018 en Ruta A16 que une las ciudades de Iquique con Alto Hospicio.

3. Que, en vista de lo anterior se espera un desplazamiento de aproximadamente 400.000 personas hacia el sector de Playa Lobito donde se desarrollará la Eucaristía oficiada por Su Santidad el Papa Francisco.

4. Que la circulación de vehículos de carga, dadas sus características dimensionales y de operación, genera una interacción con el resto de los vehículos, que aumenta los riesgos de accidente y disminuye la velocidad promedio de circulación, lo que provoca o agrava la situación de congestión.

5. Que, en este contexto, resulta necesario prohibir la circulación de vehículos de carga de más de dos ejes o cuyo peso bruto vehicular sea superior a 5.000 kilos, por la Ruta A1, en el tramo desde Rotonda Bajo Molle hasta el cruce de la Ruta A1 con la Ruta 750 para evitar aumento de la congestión vial y riesgos de accidentes.

6. Junto a lo anterior, se hace necesario además prohibir la circulación de vehículos de carga de más de dos ejes o cuyo peso bruto vehicular sea superior a 3.860 kilos, por la Ruta A16, que une las ciudades de Alto Hospicio e Iquique por el sector oriente, a fin de otorgar seguridad en el desplazamiento de los vehículos de la comitiva papal, así como de particulares, desde y hacia el lugar donde se desarrollará la ceremonia de misa masiva, que será dirigida por Su Santidad el Papa Francisco, en sector de Playa Lobito ubicada 16 kilómetros al sur poniente de la ciudad de Iquique a un costado de la Ruta A1, el día 18 de enero de 2018.

7. Que esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

8. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

9. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de vehículos de carga de más de dos ejes o cuyo peso bruto vehicular sea superior a 5.000 kilos por Ruta A1 entre los puntos Rotonda Bajo Molle y Cruce de Ruta A1 con Ruta 750, los días 16, 17, 18 y 19 de enero de 2018, desde las 00:00 hrs. hasta las 23:59 hrs.

2. Prohíbese la circulación de vehículos de carga de más de dos ejes o cuyo peso bruto vehicular sea superior a 5.000 kilos por Ruta A16 que une las ciudades de Alto Hospicio e Iquique por el sector oriente en ambas pistas, desde las 19:00 hrs. del día 17 de enero de 2018 hasta las 08:00 del día 18 de enero de 2018, y desde las 16:00 hasta las 22:00 del 18 de enero de 2018, en el tramo que comprende desde rotonda El Pampino en Iquique, hasta el cruce de Ruta A16 con Avenida Las Parcelas en Alto Hospicio.

3. Los vehículos de carga de más de dos ejes o cuyo peso bruto vehicular sea superior a 5.000 kilos, que transiten por la Ruta A1, podrán transitar por las vías alternativas para el tránsito de camiones de alto tonelaje que requieran llegar a la ciudad de Iquique. Éstas son las siguientes:

Ruta A1 - Ruta 750 - Ruta 760 - Ruta 5 - Ruta 16

4. La **Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas** deberá instalar la señalización de tránsito que corresponda en ambos accesos al área de restricción de la Ruta A1, así como de la Ruta A16, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados los vehículos de carga que operan en transporte de desechos sólidos, desechos de baños químicos, **los vehículos de la Dirección de Vialidad**, los que deben trabajar en habilitar los terrenos de Playa Lobitos, de abastecimientos de combustibles y víveres.

6. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito.

T.- RESOLUCIÓN N°114 EXENTA, DE 11 DE ENERO DE 2018.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE TRANSPORTEN CARGA DE MÁS DE 3.860 KG Y/O DE 2 O MÁS EJES POR RUTA 60 CH ENTRE KM 107 Y KM 50, SECTOR EL SAUCE, EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Enero del año 2018 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso, servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en el artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.290, de Tránsito; y la resolución N° 59 de 1985, y N° 39 de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

2.- En los Considerandos se expresa:

1. El memorándum N° 9 de fecha 9 de enero de 2018 del Sr. Jefe de la Unidad de Pasos Fronterizos del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública solicita la posibilidad de restringir la circulación en la Ruta 60 CH.

2. El oficio N° 4 de 10 de enero de 2018 del Sr. Enrique Monrás Álvarez, Coronel de Carabineros - Jefe de Zona de Tránsito Carretera y Seguridad Vial (S) que es necesario por motivo de seguridad y de flujo vehicular implementar la restricción vehicular de camiones, desde y hacia el territorio nacional, desde el Km 0 de la Ruta 60 CH, entre las 05:00 y 17:00 hrs en el periodo comprendido entre el 12 y 18 de enero de 2018.

3. Lo anterior se sustenta en el aumento del flujo vehicular, tanto de vehículos livianos como de buses, debido al periodo estival como a la visita del Santo Pontífice a Chile, especialmente a la ciudad de Santiago, a fin de permitir en todo momento una mayor fluidez del tránsito vehicular.

4. Las características del flujo vehicular hace imposible el tránsito de camiones que transporten carga.

5. La necesidad de otorgar seguridad en el desplazamiento de vehículos en la Ruta 60 CH.

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N°1, de 2007, citado en Visto, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en las vías afectadas.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de vehículos motorizados que transporten carga cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 3.860 kg. y/o de 2 o más ejes por la Ruta 60 CH, entre los Km 107 y Km 50 (intersección Ruta 57 CH con Ruta 60 CH), sector El Sauce, desde el día 13 y hasta el 18 de enero de 2018, entre las 05:00 hrs y hasta las 17:00 hrs., en ambos sentido de tránsito.

2. Durante el periodo restringido, los vehículos motorizados motivo de la presente resolución deberán utilizar otro paso fronterizo debidamente autorizado por Difrol.

3. La Ruta deberá permanecer debidamente señalizada de conformidad al Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Manual de Carreteras, para información del público usuario.

4. Carabineros de Chile dispondrá de las medidas de gestión necesarias que aseguren el buen desplazamiento de vehículos, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución. También podrá disponer la ampliación o disminución del corte de tránsito, en caso de que la situación del momento así lo amerite.

U.- RESOLUCIÓN N°14 EXENTA, DE 12 DE ENERO DE 2018.- PONE TÉRMINO AL PROCESO QUE SE INDICA Y DA NUEVO INICIO AL PROCESO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N°46, DE 2002, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de Enero del año 2018 el texto de la citada resolución del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo que señalado en su título.

Con fecha 11 de diciembre de 2017 y mediante la citada resolución, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental del proyecto "Solución Sanitaria de Agua Potable y Aguas Servidas para la Concesión del Sector Panitao - ESSSI S.A.", presentado por Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. con fecha 23 de octubre de 2017, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana por un plazo de 20 días hábiles, según lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300.

El proyecto consiste en la construcción e instalación de una planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS) y planta de tratamiento de agua potable (PTAP) para entregar dichos servicios en la zona de concesión otorgada mediante D.S. MOP N° 185/15, para el área denominada "Sector Panitao", comuna de Puerto Montt. La población atendida por el proyecto se estima en 36.700 habitantes. Ambas plantas de tratamiento se proyectan al interior de un predio rural de 5,5 hectáreas, ubicado en el sector Panitao, comuna de Puerto Montt. La descarga del efluente tratado de la PTAS se efectuará en el río Gómez, comuna de Calbuco, mediante tubería de aproximadamente 12,7 km, de los cuales se encuentra construido los primeros 5,5 km que va desde la PTAS hasta el puente El Roble, en la ruta V-819. El proyecto no contempla redes de distribución de agua potable ni redes recolectoras de aguas servidas.

Conforme a la descripción del proyecto y a la tipología que hace obligatorio su ingreso al SEIA, es pertinente señalar que corresponde a un proyecto de Saneamiento Ambiental de aquellos contemplados en el literal o.3) y o.4) del artículo 3 del D.S N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

Cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de la última publicación del presente extracto. Las observaciones deberán formularse por escrito, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del proyecto o actividad. En el caso de las personas naturales, serán admisibles aquellas observaciones en que esté debidamente señalado el nombre, RUT y domicilio o correo electrónico, según corresponda, de quien la formula. Para la admisibilidad de las observaciones de las personas jurídicas, se requerirá además que estas sean realizadas por su representante legal, lo que deberá estar debidamente acreditado.

Las observaciones que se formulen por escrito deberán presentarse en Avenida Diego Portales N°2000, oficina 401, Puerto Montt. En el caso de las observaciones que deseen expresarse por medios electrónicos, deberán hacerlo a través del sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl, en cuyo caso deberá suplir la indicación del domicilio por el señalamiento de una dirección de correo electrónico.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en las oficinas de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, en Avenida Diego Portales 2000, oficina 401, Puerto Montt. Además, puede accederse a ella a través del sitio web www.sea.gob.cl.

V.- RESOLUCIÓN N°85 EXENTA, DE 22 DE ENERO DE 2018.- APRUEBA BASES METODOLÓGICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES AMBIENTALES – ACTUALIZACIÓN, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y REVOCA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 31 de Enero del año 2018 el texto de la citada resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

W.- RESOLUCIÓN N°60, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017.- MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°102, DE 2016, QUE CREA LAS CONTRALORÍAS REGIONALES METROPOLITANAS DE SANTIAGO Y FIJA SU ORGANIZACIÓN INTERNA, Y LA RESOLUCIÓN N°8, DE 2017, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LAS JEFATURAS DE LA I Y DE LA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 23 de Enero del año 2018 el texto de la citada resolución de la Contraloría General de la República, y que trata de lo señalado en su título.

X.- RESOLUCIÓN N°4, DE 15 DE ENERO DE 2018.- EXIME TEMPORALMENTE DE TOMA DE RAZÓN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LAS MATERIAS QUE INDICAN.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de Enero del año 2018 el texto de la citada resolución de la Contraloría General de la República, y que trata de lo señalado en su título.